Para desarrollar el Contrato No. 060-ARC-CBN2-2021 de fecha 10 de junio de 2021, con la firma AERORENTAL LTDA., cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RODANTE PARA LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

Entre los suscritos, de una parte la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" quien actúa a través de su representante legal o delegado, y por la otra, la Empresa AERORENTAL LTDA., sociedad comercial domiciliada en la CALLE 106 No. 57 – 23 OFICINA 205 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor CAMILO ANDRÉS ESCOBAR GARCÍA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 80.188.024 Bogotá D.C; han celebrado el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**:

CONSIDERANDO:

1. Que **LAS PARTES** desean participar en la celebración de un acuerdo de confidencialidad para ejecutar el procedimiento y tareas que permitan definir la entrega de los bienes relacionados en el anexo técnico del Contrato. Trabajo realizado para cumplir con el objeto del Contrato por parte de AERORENTAL LTDA., en el marco de que **las Partes**, en beneficio mutuo, revelarán información de carácter físico, (instalaciones), técnico, análisis, proyecciones, especificaciones, sistemas de información, programación, datos, prototipos, secretos industriales, *know how* y otra información de negocios o técnica relativa o necesaria para evaluar la posibilidad de llevar a cabo el Contrato No. 060-ARC-CBN2-2021 para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", toda vez, que y que no afecte en ningún sentido la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información institucionales ni la seguridad del personal.

2. Que es de vital importancia para las partes que toda la información que revele a la otra, se guarde con la más estricta confidencialidad, lo que implica que la firma AERORENTAL LTDA., no publicitará ni divulgará planos, bases informativas, procesos, esquemas y procedimientos o cualquier información que la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" pone a disposición de la misma, con el fin de realizar la entrega total de los bienes relacionados en el anexo técnico del Contrato.

3. Con respecto a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" frente a la Empresa AERORENTAL LTDA., este no divulgará las técnicas, documentos, información o resultados de los estudios previos que se adelanten con ocasión de este acuerdo.

4. Que como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** consideran que es pertinente fijar de antemano algunos puntos que regirán el manejo de la información confidencial que se suministre entre ellas.

En consideración a lo expuesto, **LAS PARTES** manifiestan que celebran el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Las Partes se obligan a no revelar a personas que no sean parte del presente Acuerdo, la **Información** que reciba la una de la otra, en virtud del desarrollo del Contrato y en consecuencia, a mantenerla de manera secreta y a proteger dicha **Información** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información con grado de clasificación de su propiedad, de naturaleza similar, si se dan las siguientes condiciones: *(i*) que al momento de ser recibida esté marcada claramente como RESERVADO, CONFIDENCIAL Y RESTRINGIDO/INTERNO y *(ii*) si se trata de información verbal, que se resuma en un escrito que debe entregarse, con una marca o leyenda con el grado de clasificación que le corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su revelación a la parte receptora. En adelante, la **Información** así marcada se llamará la **INFORMACIÓN CON GRADO DE CLASIFICACIÓN**. La información ULTRASECRETA Y SECRETA solo podrá ser compartida previa autorización del Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CON GRADO DE CLASIFICACIÓN:** Para efectos de este acuerdo, se entiende como "Propiedad" de cada una de las **PARTES** toda la información con

grado de clasificación, así: RESERVADA: Información cuya divulgación no autorizada puede ser perjudicial para los intereses o prestigio de la institución militar, proporcionar ventajas a la amenaza actual o potencial o causar bajas o perdidas propias en acciones de defensa nacional. CONFIDENCIAL: Informaciones que por su contenido solo interesa a quienes va dirigida y cuya divulgación no autorizada puede ocasionar perjuicios a determinada entidad, agrupación o persona. RESTRINGIDA/INTERNA: Es aquella información dirigida a los miembros de la institución y que se debe proteger del conocimiento de personas extrañas a la misma. Y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, o sin él, pero que en alguna forma representen activos o valores intelectuales cualquiera de las involucradas, incluyendo pero sin limitarse a hardware o software, que directa y/o indirectamente sean suministrados y/o conocidos en virtud o con relación al proceso de evaluación de las posibilidades de su potencial participación en la celebración de la instalación de las redes de datos. **CLAUSULA TERCERA.** La **Información** sólo podrá ser utilizada para desarrollar el Contrato*.* Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha **Información** si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y sólo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores, que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue **Información** a dichos empleados, trabajadores, asesores o pasantes, se les debe advertir su carácter y grado de clasificación y se los deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. **CLAUSULA CUARTA. EXCEPCIONES AL DEBER DE SECRETO:** Cada una de **LAS PARTES**, se obliga a mantener la más estricta reserva de toda la información de la otra **PARTE**, a la cual tuvo acceso y que no es de su propiedad, y en general a no divulgar directa o indirectamente a través de sus empleados o terceros la información confidencial a ningún tercero, sin la aprobación previa y por escrito de la **PARTE** propietaria de la información y en los siguientes casos: a. Que la parte receptora la conozca antes de que le sea revelada por la otra parte, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo; b. Que la parte receptora la genere o desarrolle en forma independiente, sin violar el presente Acuerdo; c. Que la parte receptora la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo; d. Que haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente Acuerdo por la parte receptora; e. Que sea divulgada por la parte receptora para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte, antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte receptora obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación; y f. Que la parte que la suministró convenga por escrito y previamente a su revelación, que está libre de tales restricciones. **CLAUSULA QUINTA.** Toda **Información** (con o sin grado de clasificación) seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la Parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la Parte receptora de que ya no necesita dicha información. **CLAUSULA SEXTA.** La entrega de **Información** (con o sin grado de clasificación) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. **CLAUSULA SÉPTIMA.** Este Acuerdo de Confidencialidad no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer **Información** (con o sin grado de clasificación). **CLAUSULA OCTAVA.** Cualquier diferencia que se presente entre **Las Partes** en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial, serán sometidas a Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por tres (3) árbitros si se trata de mayor cuantía o un (1) árbitro si se trata de mínima o menor. Los árbitros decidirán en derecho de acuerdo con las normas vigentes en la República de Colombia. **CLAUSULA NOVENA.** La **Información con grado de clasificación** seguirá ostentando esta calidad **por toda la vida de Las Partes.** **CLAUSULA DÉCIMA.** La empresa AERORENTAL LTDA., conviene en mantener la información del Contrato, en estricta confidencialidad de igual forma se compromete a no reproducir, transcribir o divulgar la información propietaria del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", a terceros sin el permiso estricto previo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONA – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **CLAUSULA DECIMOPRIMERA.** De los servicios profesionales prestados por la empresa AERORENTAL LTDA. para el cumplimiento del presente acuerdo no se generará ningún tipo de obligaciones ni compromisos precontractuales, contractuales o post-contractuales, para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.** La empresa AERORENTAL LTDA., conviene que en caso de incumplimiento, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", tendrá derecho a un amparo

judicial para forzar el cumplimiento de los términos y condiciones de este convenio y para proteger su información propietaria.

CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de ese Acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los siguientes sitios donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen:

EMPRESA y/o PERSONA:

CAMILO ANDRÉS ESCOBAR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL AERORENTAL LTDA.

ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

Las comunicaciones que se envíen por medio electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Este Acuerdo representa la voluntad de las partes con respecto al objeto del mismo y puede modificarse únicamente por autorización escrita y firmada por ambas Partes.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente Acuerdo en dos (02) originales en la ciudad de Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

Por la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA";

Firma
Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Por la Empresa y/o Persona



Firma
CAMILO ANDRÉS ESCOBAR GARCÍA
Cedula: 80.188.024 de Bogotá D.C.

Revisó: CC. CORTES VALLEJO SAULO – JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BN2
VoBo.: TK. SALAZAR VERA JHONATAN – ASESOR JURÍDICO DE CONTRATOS BN2
VoBo.: CC. MANTILLA ARIAS MARLON – JEFE DPTO TELEMÁTICA BN2

Nota: Este formato debe ser impreso a doble cara y en la hoja No. 4, que queda en blanco, se debe colocar una marca de agua que diga "Espacio en Blanco".

ESPACIO EN BLANCO